EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ACUERDA:

Habilitar para Timbre de Archivos, los siguientes:

6.000 de ₡ 2.00 cada uno del año 1933

14.000 de 1.00 cada uno del año 1933

16.800 de 0.50 cada uno del año 1933

50.000 de 0.10 cada uno del año 1934

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—**Brenes.**

CREACION DE LA REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

Nº 64

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta una tercera parte del producto de la renta creada por el decreto Nº 43 de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en la edición de una revista mensual de los Archivos Nacionales, así como en la de documentos y obras nacionales de carácter histórico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.

JUAN RAFAEL ARIAS,
Presidente.

JOAQUIN VARGAS COTO,
Primer Secretario.

A. BALTODANO B.,
Segundo Secretario.

Casa Presidencial.—San José, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ejecútese

LEON CORTES

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Comercio,
RAUL GURDIAN.

("La Gaceta" Nº 186 - 15 de agosto de 1936).